

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

195**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 608 de 2010-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Bienvenido Rincón Redondo, contra la empresa “Abulense de Granitos y Mármoles, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por don Bienvenido Rincón Redondo y don Pedro José Pérez Damián, contra “Abulense de Granitos y Mármoles, Sociedad Limitada”, condenando a la mercantil demandada a abonar:

1.º A don Bienvenido Rincón Redondo: la cantidad de 6.228,17 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

2.º A don Pedro José Pérez Damián: la cantidad de 5.845,69 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Abulense de Granitos y Mármoles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 9 de marzo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.168/12)